

9850/C/21

Reservado Para
Archivo
Nº de Orden



CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

Expediente Nº	
Año 20.....	Sello Fechador

CONCEJALES QUINTEROS, AIZPEOLEA, TERRÉ, SAPP, ARO, BRÍA, RIUTORT
Y BALIÁN.

Iniciador:.....

PROYECTO DE ORDENANZA

Asunto:..... PROHIBIENDO EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
JUEGOS DE AZAR, APUESTAS MUTUAS Y ACTIVIDADES CONEXAS, REALIZADAS EN FORMA
"ON LINE", VIRTUAL Y MEDIANTE CUALQUIER DISPOSITIVO ELECTRÓNICO O TECNOLÓGICO.

Estado Parlamentario:..... SESIÓN ORDINARIA Nº 1 | 3 DE MARZO 2022

Comisiones de:..... ECONOMÍA Y FINANZAS; DE ÁREA METROPOLITANA, NUEVA GOBERNANZA,
MODERNIZACIÓN E INNOVACIÓN, Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; Y DE LEGISLACIÓN
GENERAL, ASUNTOS CONSTITUCIONALES, PETICIONES Y PODERES.



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.- Prohíbese en el ámbito de la Ciudad de Córdoba la prestación del servicio de juegos de azar, apuestas mutuas y actividades conexas, realizadas en forma "on line", virtual y mediante cualquier dispositivo electrónico y/o tecnológico.

Art. 2°.- De forma.-


RICARDO AIZPEOLEA
CONCEJAL BLOQUE CÓRDOBA CAMBIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba



OLGA RIUTORT
CONCEJAL BLOQUE FUERZA DE LA GENTE
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba


DR. JUAN PABLO QUINTEROS
CONCEJAL
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba

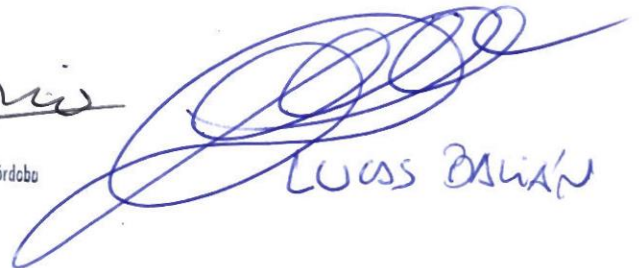
ARMANDO M. FERNANDEZ
CONCEJAL
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba


DR. JUAN H. NEGRI
CONCEJAL BLOQUE CORDOBA CAMBIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba


MARIA EUGENIA TERRE
CONCEJAL A CORDOBA CAMBIA
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba


DR. ALFREDO SAPP
PRESIDENTE BLOQUE U.C.R.
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba


ESTEBAN BRIA
CONCEJAL
Concejo Deliberante de la Ciudad de Córdoba


LUCAS BASIAN


LIC. CECILIA ARO
VICEPRESIDENTA 3RA
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA

Pasaje Comercio 447, Centro - Córdoba
+54 (0351) 4201500
cdcordoba.gob.ar

 @ConcejoCba



"A 70 años del Voto Femenino en la República Argentina"

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento en la Legislatura de la Provincia de Córdoba legisladores del Bloque Juntos por Córdoba han presentado un Proyecto de Ley 34270/L/21 en virtud del cual se pretende regular la actividad de juego "on line" en el ámbito de la Provincia de Córdoba de conformidad a lo dispuesto en el Art. 104 Inc. 39 de la Constitución Provincial (no Art. 110 Inc. 37 como reza el Proyecto).

La Ciudad de Córdoba hace décadas ha manifestado una férrea oposición al desarrollo de los juegos de azar en su ámbito territorial, en el entendimiento de que dicha actividad sólo genera ganancias para unos pocos y pérdidas para los jugadores en general.

Toda fundamentación de la implementación, regulación y fomento del juego de azar se basa en premisas falsas que no merecen el más mínimo análisis. En el proyecto actual se indica que "*genera nuevos ingresos para el Estado Provincial*" pero en modo alguno expresa a qué costo se generan esos ingresos. El proyecto presentado tiene una fundamentación económica, sin analizar los tremendos perjuicios sociales que trae aparejado. Dicho costo es el de poner en manos de los jugadores más alternativas de apuestas y con mayor facilidad atento que las mismas van a tener publicidad.

El Proyecto que regula todo tipo de apuesta on line, en su propia fundamentación expresa que "*Los clientes de apuestas deportivas no apuestan eventos al azar, sino que lo hacen con conocimientos claros ya sea antes del evento o durante el mismo; se trata de un público que analiza cada apuesta y se mantiene informado, y mayormente lo hace por el*